DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 237/2016

Asunción, 12 de mayo de 2016

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE Nº 860/2013
"SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN TÉCNICA, AMBIENTAL Y SOCIAL DEL PROGRAMA DE APOYO A LA RED DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUSIÓN DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL DE PARAGUAY – ANDE – CAF/OFID"

RESCISIÓN DE CONTRATO

La Dirección de Contrataciones Públicas (DCP) de la ANDE en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC) y conforme al Art.10 – **Atribuciones**, del Decreto Reglamentario 21.909/03, que reglamenta la Ley N° 2051/03, en atención a la solicitud de rescisión del Contrato N° 5364/2013, generada por la División de Estudios Energéticos, la cual cuenta con el visto bueno de la Dirección de Planificación General y Política Empresarial; emite el siguiente parecer, considerando:

Que, el pedido de rescisión contractual surge como consecuencia del INTERNO DP/EE/16/16, donde la División de Estudios Energéticos solicita "Resolución Administrativa de Rescisión Contractual", en el marco de la Resolución DNCP N° 97/2016 de fecha 11 de enero de 2016, de cierre INVESTIGACION DE OFICIO, donde la DNCP ha resuelto: *"2) ANULAR LA ADJUDICACIÓN realizada mediante Resolución P/CP/N° 2296 de fecha 6 de noviembre de 2013 por encontrarse el Consorcio STA (integrado por CIA S.A., ESIN Consultora S.A. y Consultoría Oscar Grimaux S.A.T.) incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 40 inc. a) de la Ley N° 2051/03 y en consecuencia ANULAR EL CONTRATO N° 5364/2013...".*

Que, atendiendo lo expuesto en la citada Resolución de la DNCP, se emite el presente dictamen a los efectos de rescindir el Contrato Nº 5364/2013 de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03, Art. 57° – **TERMINACION DE LOS CONTRATOS**: "Los contratos terminarán: *"a)...; b)...; c) por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato;...".*

Por lo tanto, es parecer de ésta Unidad Operativa de Contratación – UOC, que el motivo citado se encuentra preceptuado en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, por lo que el pedido de rescisión se somete a consideración de la máxima Autoridad de la ANDE, para su aprobación correspondiente mediante la emisión de una Resolución.

Ing. Amaldo Paiva Torres
Dirección de Contrataciones Públicas

APT/pv
DCP/DVN

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py